



INFORMACIÓN PARA AUTÓNOMOS SOBRE LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DERIVADOS DEL COVID-19 EN EL SECTOR CULTURAL.



El presente documento tiene carácter meramente informativo y está elaborado a partir de datos del Ministerio de Cultura y Deporte.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



INFORMACIÓN PARA AUTÓNOMOS SOBRE LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DERIVADOS DEL COVID-19 EN EL SECTOR CULTURAL.



¿Quién puede solicitarlo?

- Cualquier trabajador dado de alta en el RETA afectado por la suspensión de actividades .
- Aquellos cuya facturación en el mes caiga un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior.
- Con CNAE de creación, artísticas y espectáculos (CNAE 9001 a 9004) la caída de la facturación del 75% se podrá acreditar atendiendo a la media anual.

¿Hay algún periodo mínimo de cotización para solicitarla?

NO. Sólo hay que estar dado de alta en el RETA y hallarse al corriente de pago de las cotizaciones sociales.

¿Se puede acceder incluso teniendo alguna deuda con la Seguridad Social?

Hay un plazo de 30 días para ingresar las cuotas debidas. Una vez pagado, se puede acceder a la prestación.



¿ También puede pedirla los autónomos con trabajadores a su cargo?

Sí. Pueden solicitarla y pueden presentar un ERTE para sus trabajadores.

¿Esta prestación supone no pagar cotizaciones?

Quien tenga derecho a ella no pagará las cotizaciones que le corresponderían y se le computará como si hubiera cotizado.

¿Cuánto supone esta prestación?

Es equivalente al 70% de la base reguladora, si se ha cotizado por el cese de actividad durante, al menos, 12 meses. Para quien haya cotizado menos tiempo, es el 70% de la base mínima de cotización.

Durante este período ¿se tiene que renunciar a las bonificaciones?

No es necesario renunciar a ellas ni se pierden, lo que ocurre es que durante este periodo no están operativas



INFORMACIÓN PARA AUTÓNOMOS SOBRE LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DERIVADOS DEL COVID-19 EN EL SECTOR CULTURAL.



¿Durante cuánto tiempo se percibirá?

Un mes, con posibilidad de ampliación hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma, en el supuesto de que se prorrogue y tenga una duración superior.



¿Desde cuándo se puede solicitar?

En el caso de cierre del negocio por el estado de alarma, desde la entrada en vigor del decreto.
En el caso de una caída del 75% de la facturación, cuando se tenga la documentación acreditativa.



¿Cómo se pide esta prestación?

Las entidades que gestionan la prestación han habilitado formularios en sus páginas web. Podrá descargarse la solicitud y adjuntar la documentación pertinente para realizar la gestión de manera totalmente telemática.



¿Pueden solicitar la prestación los autónomos societarios?

Sí. Solo hay que estar dado de alta en el RETA y cumplir los requisitos.



¿Debe ser el propio autónomo quien lo solicite?

Podrá hacerlo también quien tenga su representación.



¿Hay que pagar la cotización de marzo?

Hay que pagar la correspondiente a los días previos a la declaración de estado de alarma, incluso fuera de plazo sin recargo.

Página 2



¿Cómo se solicita cuando no se está adscrito a la mutua?

Se presentará una solicitud en el SEPE, adjuntando la correspondiente acreditación.



Otras medidas importantes:

- Ampliación moratoria hipotecaria a los inmuebles afectos a la actividad económica y profesional.
- Cuando actividad no se encuentre suspendida, se puede solicitar aplazamiento pago cuotas Seguridad Social.
- Posibilidad de modificar y suspender el pago de facturas de electricidad y gas natural.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



Observatorio
Extremeño
de la **Cultura**